

**DICTAMEN NÚMERO CUARENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA POR EL QUE SE DETERMINA PROCEDENTE EXCEPTUAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA A FIN DE REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO IEEBC-AD-2021/23 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REHABILITACIÓN E INSTALACIÓN DE MALLA SOMBRAS Y COLUMNAS EN ESTACIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.**

Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 100, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 1 fracción IV, 3 fracción VII, inciso b), 4 fracción III, 20, 21 fracción III, 37 y 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como los artículos 13, 14, 15 y 17 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, se encuentran reunidos para dictaminar sobre la aprobación del procedimiento de adjudicación directa No. IEEBC-AD-2021/23 para la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California; al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

**G L O S A R I O**

<b>Comité de Adquisiciones</b>	El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Consejo General</b>	El Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Constitución Local</b>	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
<b>Instituto Electoral</b>	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
<b>Ley de Adquisiciones</b>	La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
<b>Ley Electoral</b>	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
<b>Reglamento de Adquisiciones</b>	El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

## ANTECEDENTES.

1. El 11 de noviembre de 2020, el Consejo General a través de la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria, aprobó el Dictamen Número Treinta y Cuatro de la Comisión Especial de Administración relativo al proyecto de presupuesto de egresos y su articulado, programa operativo anual, plantilla de personal, y sus tabuladores de percepciones incluyendo el financiamiento público a los partidos políticos, para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$512'281,035.65 M.N. (Quinientos doce millones doscientos ochenta y un mil treinta y cinco pesos 65/100 moneda nacional).
2. El 22 de diciembre de 2020, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
3. El 28 de diciembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial el presupuesto de egresos del Estado de Baja California para el ejercicio fiscal 2021, en el que se incluye el presupuesto anual para el Instituto Electoral, por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional).
4. El 11 de enero de 2021, mediante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General, se aprobó el dictamen número 30 de la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, relativo a los Lineamientos para Regular la Organización y Desarrollo de Sesiones Virtuales o a Distancia del Consejo General Electoral y demás Órganos Colegiados del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
5. El 01 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Dictamen Número Treinta y Nueve de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la reasignación de partidas presupuestales correspondiente al presupuesto de egresos del Instituto Estatal Electoral para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad al presupuesto autorizado por el Congreso del Estado hasta por la cantidad de \$314'656,207.00 M.N. (Trescientos catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos siete pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la H. XXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California".
6. El 03 de febrero de 2021, el Comité de Adquisiciones, celebró la Primer Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2021, en la cual aprobó los montos máximos y

mínimos a que se sujetarán los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2021.

7. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California resolvió en el expediente RI-11/2021.
8. El 26 de febrero de 2021, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el dictamen número 165 de la Comisión de Hacienda, el presupuesto de egresos del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional), derivado de la resolución del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California del 11 de febrero de 2021, del expediente RI-11/2021.
9. El 28 de febrero de 2021, en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo Número IEEBC-CG-PA-14-2021, relativo a la Reasignación de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral de Baja California correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, por la cantidad de \$407'000,000.00 M.N. (Cuatrocientos siete millones de pesos 00/100 moneda nacional) aprobado por la XIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California.
10. El 03 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones en la PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, acordó recibir el programa anual de adquisiciones del ejercicio fiscal 2021 por un monto equivalente a \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, con el número de acuerdo CAAyS/ORD-001/02/2021, derivado de la reasignación presupuestal de \$407,000,000.00 MN del presupuesto de egresos del Instituto Electoral.
11. El 10 de marzo de 2021, el Comité de Adquisiciones acordó la modificación al "VOLUMEN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", por lo que el rango de presupuesto autorizado para adquisiciones, arrendamientos y servicios del ejercicio 2021, no sufre modificación, al permanecer en el de **MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000**", como se muestra en la tabla siguiente:

**MONTOS MÁXIMOS DE ADJUDICACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

PRESUPUESTO AUTORIZADO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		MONTO MÁXIMO TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE:	MONTO MÁXIMO O TOTAL DE CADA OPERACIÓN QUE PODRÁ ADJUDICARSE MEDIANTE:
MAYOR DE	HASTA	DIRECTAMENTE	INVITACIÓN
	15'000,000	215,000	737,000
15'000,000	30'000,000	245,000	1'061,000
30'000,000	50'000,000	276,000	1'382,000
50'000,000	100'000,000	308,000	1'705,000
100'000,000	150'000,000	337,000	2'033,000
150'000,000	250'000,000	383,000	2'454,000
250'000,000	350'000,000	414,000	2'764,000
350'000,000	450'000,000	446,000	2'934,000
450'000,000	600'000,000	475,000	3'253,000
600'000,000	750'000,000	491,000	3'423,000
750'000,000	1,000'000,000	538,000	3'745,000
1,000'000,000		567,000	3'913,000

Es así que, el volumen anual presentado en el Programa Anual de Adquisiciones asciende a la cantidad de \$96,119,936.60 M.N. (noventa y seis millones ciento diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 60/100 moneda nacional), sin incluir el impuesto al valor agregado, por lo que el rango que corresponde de conformidad con los montos máximos y mínimos señalados, es el de **“MAYOR DE 50'000,000 HASTA 100'000,000”**; de acuerdo al importe asignado a cada una de las partidas presupuestales que conforman dicho programa, es decir, de hasta \$308,000.00 M.N. (Trescientos ocho mil pesos 00/100 moneda nacional) para adjudicación directa, y de hasta \$1'705,000.00 M.N. (Un millón setecientos cinco mil pesos 00/100 moneda nacional) para el procedimiento de invitación.

12. El 01 de julio de 2021, en la Quincuagésima Cuarta Sesión Extraordinaria, el Consejo General aprobó el Dictamen número cuarenta y ocho que presentó la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, relativo a la “Solicitud de autorización para llevar a cabo transferencia entre partidas presupuestales por la cantidad de \$2'888,574.11 M.N. (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional) a través de la Octava modificación presupuestal correspondiente al ejercicio fiscal 2021”.

13. El 15 de julio de 2021, en la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo General aprobó el punto de acuerdo Número IEEBC-CG-PA16-2021, relativo al cambio de sede y



domicilio legal del Instituto Estatal Electoral de Baja California para ser el ubicado en Calzada Cuauhtémoc, número 801 y Río Mocerito, Colonia Pro-Hogar, Código Postal 21240, en esta Ciudad de Mexicali, Baja California.

14. El 21 de julio de 2021, la XXIII Legislatura del Congreso del Estado aprobó la transferencia de recursos por \$2'888,574.11 M.N. (Dos millones ochocientos ochenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro pesos 11/100 moneda nacional) al presupuesto de egresos del Instituto Electoral, a través del Dictamen No. 208 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

15. El 27 de septiembre de 2021, mediante oficio No. ORM/209/2021(Anexo 1), suscrito por el Jefe de Oficina de Recursos Materiales, solicitó la Contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En ese sentido, en la solicitud de mérito, el Jefe de Oficina de Recursos Materiales, expone medularmente lo siguiente:

- a) Se solicita se autorice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, al amparo de lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.
- b) Es preciso señalar que artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Así mismo, en el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad, y que el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución General, en la Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.

Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mantener en adecuado funcionamiento los bienes con que cuenta.

Aunado a ello debido a la situación climática de la ciudad, y con la finalidad de proteger el área del estacionamiento del Instituto, reduciendo la intensidad de temperatura y evitando que el sol excesivo y prolongado pueda dañar vehículos

del personal y visitas del Instituto, así como las altas temperaturas dentro de los vehículos se considera necesario la rehabilitación e instalación de las mallas sombras propiedad del Instituto, mismas que se encontraban en la sede anterior.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación de los servicios mediante el procedimiento de adjudicación directa, para la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, garantizando la obtención de mejores condiciones de mercado, que favorezcan al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

- c) Para la contratación solicitada, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con la suficiencia presupuestal dentro de la partida presupuestal 35101 denominada "Construcción y Mantenimiento de Edificios y Locales".

16. El 28 de septiembre de 2021, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró reunión de trabajo con el objeto de dar a conocer el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2021/23 para la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez y Javier Bielma Sánchez Vocales del Comité; German Francisco Tinoco Gutiérrez, en su calidad de área solicitante; así como con derecho a voz la C. Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.

17. El 29 de septiembre de 2021, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral celebró la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el proyecto por el que se determina procedente exceptuar del procedimiento de Licitación Pública, a fin de realizar la Adjudicación Directa Número No. IEEBC-AD-2021/23 para la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California; evento al que asistieron por parte del Comité de Adquisiciones con voz y voto los CC. Raúl Guzmán Gómez, Presidente del Comité; Vera Juárez Figueroa, Secretaria Técnica del Comité; Gabino Emmanuel Castañeda Ramírez y Javier Bielma Sánchez Vocales del Comité; German Francisco Tinoco

Gutiérrez, en su calidad de área solicitante; así como con derecho a voz la C. Alejandra Balcázar Green, Titular Ejecutiva del Departamento de Control Interno.

Con base en lo anterior, se emiten los siguientes:

## CONSIDERANDOS

### I. COMPETENCIA.

Que este Comité de Adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción III, de la Ley de Adquisiciones tiene dentro de sus funciones el dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la improcedencia de celebrar licitaciones públicas de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones es competente para aprobar el presente dictamen mediante el cual se propone exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar el procedimiento de adjudicación directa para la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

### II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

#### a. Constitución Local.

Que el artículo 5, Apartado B, de la Constitución Local estipula que, la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, el artículo 100 de la Constitución Local señala que, los recursos económicos de que dispongan, entre otros, los organismos públicos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas a que estén destinados dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos.

De igual forma, establece que las adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas y convocatorias públicas, para que se presenten libremente proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, garantías, formas de pago, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Asimismo, mandata que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos, y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio.

**b. Ley Electoral.**

Que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**c. Ley de Adquisiciones.**

Que el artículo 1, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones precisa, que la misma es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen, entre otros, los organismos públicos con autonomía reconocida en la Constitución Local.

En ese orden, la fracción VIII del artículo 3 de la referida ley establece que, el Comité de Adquisiciones es el órgano con atribuciones para conocer de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que deban adjudicarse o contratarse en los términos de la citada Ley de Adquisiciones.

De igual forma, el artículo 4, fracción III de la Ley de Adquisiciones señala que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos en general, las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles de los órganos, cuando su precio sea superior al de su instalación.

4  
B

o

o

4



Así, el diverso 18, fracción I, de la Ley de Adquisiciones estipula que, el Comité de Adquisiciones tendrá dentro de sus funciones la de convocar y adjudicar las adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Por otra parte, la Ley de Adquisiciones señala en su artículo 19 BIS 1, que los sujetos obligados integrarán un padrón de proveedores registrados y clasificados, por giro, conforme a los criterios y procedimientos que al respecto fije el Reglamento de la materia.

En consonancia con lo anterior, el diverso 19 BIS 2 del mismo ordenamiento legal, estatuye que solo podrán celebrarse contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios con las personas inscritas en el padrón de proveedores referido, salvo los supuestos contemplados en el artículo 49 de la propia Ley de Adquisiciones.

En esa tesitura, el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones señala, que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

Que el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones prevé la posibilidad de exceptuar la celebración de procedimientos de licitación pública, para lo cual se puede optar por los procedimientos de contratación por invitación o adjudicación directa, para lo cual la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el sujeto obligado. La acreditación de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del órgano usuario o requirente de los bienes o servicios.

Que el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

### III. RAZONES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

1. Que con base en las disposiciones legales que fundan el presente Dictamen, se advierte que las contrataciones por regla general deben realizarse mediante la celebración de licitaciones públicas; sin embargo, la propia Constitución Local establece la posibilidad de que en ciertos casos no sea idóneo celebrar este tipo de procedimientos, para lo cual permite que en la ley secundaria se regulen las formas y reglas bajo las cuales se podrá permitir no llevar a cabo una licitación pública.

2. Así, la Ley de Adquisiciones, permite que las contrataciones también podrán llevarse a cabo bajo dos procedimientos adicionales, los cuales consisten en el procedimiento de invitación y el procedimiento de adjudicación directa; no obstante, la materialización de estos procedimientos requiere que se surtan de forma indistinta, en términos generales, los supuestos siguientes:

- a) Que la licitación pública se declare desierta o sea cancelada (artículos 35 y 37 de la Ley de Adquisiciones);
- b) Que la contratación se ampare en el catálogo de hipótesis previstas en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, y
- c) Cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos (artículo 39 de la Ley de Adquisiciones).

3. Que de acuerdo con lo expuesto en el antecedente 15 del presente Dictamen, el Jefe de Oficina de Recursos Materiales somete a la consideración de este Comité de Adquisiciones la propuesta de exceptuar el procedimiento de licitación pública para realizar la adjudicación directa para la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

4. Como ya se apuntó, si bien la Ley de Adquisiciones permite realizar procedimientos de contratación bajo las figuras de invitación y adjudicación directa, también señala que la selección del procedimiento de contratación debe encontrarse debidamente fundada y motivada, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral.

5. En ese sentido, este Comité de Adquisiciones determina que la propuesta de excepción que formula el Jefe de Oficina de Recursos Materiales, se encuentra debidamente justificada; lo anterior, de conformidad con los razonamientos siguientes:

- a) Es de suma importancia mantener los bienes que forman parte del patrimonio en un estado óptimo para su utilización.
- b) Se considera de suma importancia debido a la situación climática de la ciudad, es necesario proteger el área del estacionamiento del Instituto, reduciendo la intensidad de temperatura y evitando que el sol excesivo y prolongado pueda dañar vehículos del personal y visitas del Instituto, así como las altas temperaturas dentro de los vehículos se considera necesario la rehabilitación e instalación de las mallas sombras propiedad del Instituto, mismas que se encontraban en la sede anterior.

**6. ESTUDIO DE MERCADO.**

Con el objeto de obtener las mejores condiciones de mercado, personal adscrito a la Oficina de Recursos Materiales, contacto a los proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores Registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el giro correspondiente, a efecto de que proporcionaran la Cotización del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas, cabe señalar que el proveedor DITEL (ANEXO C), se le solicitó cotización pero menciona no encontrarse interesado en proporcionar el servicio, por lo anterior, son dos los proveedores interesados, los cuales a continuación se presentan:

Rehabilitación e instalación de malla sombra		
Proveedor	ANEXO A	ANEXO B
	Sergio Rojas del Rio (Sombras nada más)	Sombrateck
TOTAL	\$122,883.00	\$307,850.00
IVA	8%	8%
TOTAL CON IVA	\$132,713.64	\$332,478

Es importante señalar, que las cotizaciones presentadas por los proveedores varían en la descripción de los servicios, por cuestión de captura de conceptos que cada proveedor utiliza, por lo anterior, se les solicitó vía correo electrónico realizaran la confirmación de que lo que nos están cotizando contemplan la totalidad del servicio requerido por este Instituto.

Para la siguiente contratación, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 35101 denominada "Construcción y Mantenimiento de Edificios y Locales".

## 7. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA

Por lo expuesto en la presente solicitud, es que se propone contratar para el servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California al Proveedor Sombras nada más (SERGIO ROJAS DEL RIO), por la cantidad de \$132,713.64 M.N. (Ciento treinta y dos mil setecientos trece pesos 64/100 moneda nacional), con domicilio Av. Galicia #1505, Conjunto Urbano Esperanza, Mexicali Baja California C.P. 21350, con un plazo de entrega a más tardar el 02 de noviembre de 2021.

## 8. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Derivado del cambio de sede de este Instituto Electoral, se realizó la desinstalación de las mallas sombras y columnas que se encontraban en el estacionamiento de las oficinas de Centro Cívico, anterior sede de ese Instituto, mismas que por el uso, es necesario la rehabilitación de las mismas, así como su instalación.

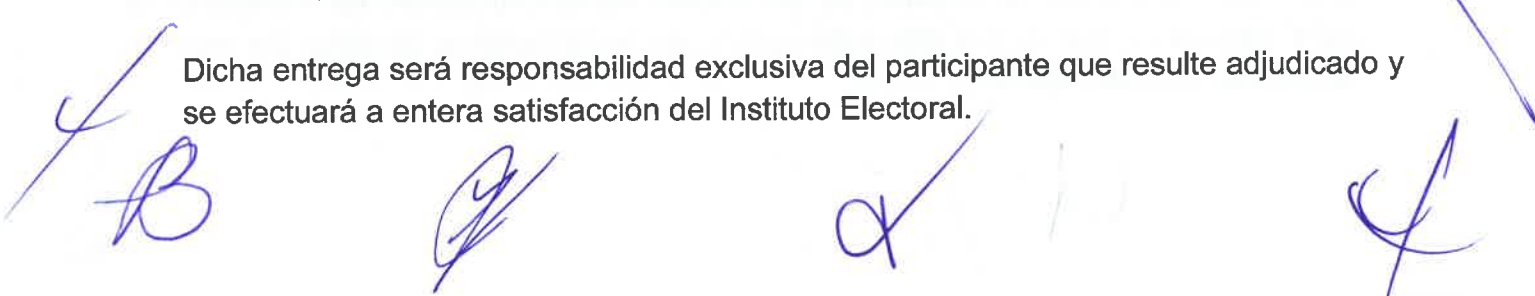
Las características y especificaciones técnicas, se conforman de la siguiente manera:

- Montaje y nivelación de columnas (Aumento de 90 cm o 3 ft., 21 columnas base 2.6m de altura),
- Instalación de estructuras superiores (21 curvas (rolados) 4.9 m, 40 Travesaños de 5 m y 21 soportes)
- Rehabilitación de malla (lavado, reparación y refuerzo)
- Instalación de cubiertas de malla.
- Suministro y servicio de pintura alquidámica (esmalte)

## 9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Los servicios deberán ser prestados en las instalaciones del Instituto Electoral ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro Hogar, código postal 21240, Mexicali, Baja California, a más tardar el **02 de noviembre de 2021**.

Dicha entrega será responsabilidad exclusiva del participante que resulte adjudicado y se efectuará a entera satisfacción del Instituto Electoral.





## 10. FORMA DE PAGO.

Se considera que el pago de los servicios contratados se realice en dos exhibiciones:

- a) Mediante un anticipo de 50% del monto total de mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal.
- b) Y 50% a la terminación y entrega, previa validación y liberación por parte de esta Oficina de Recursos Materiales.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

Instituto Estatal Electoral de Baja California

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,  
Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: [facturas@ieebc.mx](mailto:facturas@ieebc.mx)

## 11. GARANTÍAS.

En atención a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual puede ser mediante fianza o cheque cruzado.

## 12. VIGENCIA DEL CONTRATO.

Se propone que la vigencia del contrato sea a partir de su suscripción y hasta el 02 de noviembre de 2021.

13. Así, el artículo 39, de la Ley de Adquisiciones mandata que, podrán contratarse adquisiciones, arrendamientos y servicios, a través del procedimiento de invitación o de adjudicación directa, cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos que al efecto establezca la tesorería para cada uno de los órganos; siempre

que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos a que se refiere este artículo, encuadrando el presente procedimiento de adjudicación directa en lo mandado por dicho precepto legal, toda vez que no se exceden los montos aprobados de conformidad con lo establecido en el antecedente 15 del presente documento.

14. En ese sentido, a fin de determinar la viabilidad de la solicitud formulada conviene realizar un análisis de los requisitos que debe contener el mismo, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, toda vez que de no cumplirse alguno de ellos la solicitud debe desecharse. Así, este Comité de Adquisiciones procederá al análisis de los requisitos en los términos siguientes:

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
I. Descripción de los bienes o servicios;	Se cumple, toda vez que el solicitante describe que se trata de lo siguiente: Contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
II. Plazos y condiciones de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;	Se cumple, en virtud de que se señala que, una vez formulado el contrato, la prestación del servicio será de la forma siguiente:  Los servicios contratados se llevarán a cabo en la sede del Instituto, ubicada en Calzada Cuauhtémoc # 801, Colonia Pro Hogar, C.P. 21240, Mexicali, B.C., entre C. Río Mocerito y C. Río Culiacán, con un plazo de entrega a más tardar el 02 de noviembre de 2021.
III. Motivación y fundamentación legal del supuesto de excepción;	Se satisface el requisito, toda vez que la solicitud se funda en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, y además motiva la misma en que es necesario proteger el área del estacionamiento del Instituto, reduciendo la intensidad de temperatura y evitando que el sol excesivo y prolongado pueda dañar vehículos del personal y visitas del Instituto, así como las altas temperaturas dentro de los vehículos se considera necesario la rehabilitación e instalación de las mallas sombras propiedad del Instituto, mismas que se encontraban en la sede anterior.

Handwritten signatures and initials in blue ink are present at the bottom of the page, including a large 'A', 'B', 'G', and 'C'.

Requisitos previstos en el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.	Acreditación de los requisitos
IV. Precio estimado;	Se cumple, puesto que de la solicitud se precisa con claridad que el precio pactado para el servicio es un importe total con IVA del 8% incluido por la cantidad de \$132,713.64 M.N. (Ciento treinta y dos mil setecientos trece pesos 64/100 moneda nacional)
V. Forma de pago propuesta, y	<p>Se satisface, ya que se establece que la forma de pago será de la siguiente manera:</p> <p>a) Mediante un anticipo de 50% del monto total de mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal.</p> <p>b) Y 50% a la terminación y entrega, previa validación y liberación por parte de esta Oficina de Recursos Materiales.</p> <p>El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.</p>
VI. El procedimiento de contratación propuesto	Se cumple, toda vez que se precisa que se solicita se realice la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

En consecuencia, este Comité de Adquisiciones determina, con base en los razonamientos expuestos, que es procedente la excepción propuesta por el Jefe de Oficina de Recursos Materiales para no realizar el procedimiento de licitación pública, y llevar a cabo el diverso de adjudicación directa para realizar contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

15. Una vez que ha quedado plenamente justificada la excepción al procedimiento de licitación pública, y que por tanto resulta procedente instrumentar el de adjudicación directa, es necesario que este Comité de Adquisiciones analice si el proveedor propuesto de adjudicar el contrato garantiza los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto Electoral, en el caso, en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

16. En este sentido, para este Comité de Adquisiciones los referidos criterios se satisfacen a plenitud, pues de la revisión de la solicitud y los anexos que la acompañan es posible arribar a la conclusión que el Jefe de Oficina de Recursos Materiales, realizó un estudio de mercado mediante el cual buscó que las propuestas presentadas contarán con las condiciones técnicas necesarias para brindar el servicio, así como las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio, resultado que a continuación se describe:

Rehabilitación e instalación de malla sombra		
Proveedor	ANEXO A	ANEXO B
	Sergio Rojas del Rio (Sombras nada más)	Sombrateck
TOTAL	\$122,883.00	\$307,850.00
IVA	8%	8%
TOTAL CON IVA	\$132,713.64	\$332,478

17. Así, la persona física **SERGIO ROJAS DEL RIO (Sombras nada más)**, por la cantidad de \$132,713.64 M.N. (Ciento treinta y dos mil setecientos trece pesos 64/100 moneda nacional), es quien cuenta con las mejores condiciones técnicas, de calidad y precio, por lo que resulta la mejor opción para la adjudicación directa del servicio que se solicita.

Con base en los antecedentes y considerandos vertidos, este Comité de Adquisiciones, debidamente fundado y motivado, emite los siguientes:

### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** Es procedente exceptuar el procedimiento de licitación pública, a fin de realizar la adjudicación directa para la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con los párrafos 1 al 18 del Considerando III del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se aprueba el procedimiento de adjudicación directa número IEEBC-AD-2021/23 para llevar a cabo la contratación del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, de conformidad con lo expuesto en el considerando III del presente dictamen, a la siguiente:

Handwritten signatures in blue ink, including a large 'B', a stylized signature, and other illegible marks.



Persona física **SERGIO ROJAS DEL RIO (Sombras nada más)**, por la cantidad de \$132,713.64 M.N. (Ciento treinta y dos mil setecientos trece pesos 64/100 moneda nacional) con IVA incluido a la tasa del 8%, con domicilio Av. Galicia #1505, Conjunto Urbano Esperanza, Mexicali Baja California C.P. 21350

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones realice los trámites administrativos necesarios para celebrar la contratación referida en el resolutivo SEGUNDO.

**CUARTO.** Publíquese el presente Dictamen en la página de internet del Instituto Electoral en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los 29 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE  
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA  
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"

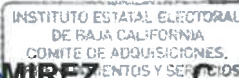
EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

**C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ



**C. VERA JUÁREZ FIGUEROA**  
SECRETARIA TÉCNICA

**C. GABINO E. CASTAÑEDA RAMIREZ**  
VOCAL DEL COMITÉ



**C. JAVIER BIELMA SANCHEZ**  
VOCAL DEL COMITÉ

**C. GERMAN FRANCISCO TINOCO  
GUTIERREZ**  
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS  
MATERIALES

**C. ALEJANDRA BALCÁZAR GREEN**  
TITULAR EJECUTIVA DEL  
DEPARTAMENTO DE CONTROL  
INTERNO





## Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

OFICIO No. ORM/209/2021

Mexicali, Baja California, a 24 de septiembre de 2021

### COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA P R E S E N T E.-

Con fundamento en las atribuciones conferidas en el artículo 50 inciso d) fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California; en atención a los artículos 4, fracción IV, 20, 21 fracción III, y 39, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, así como al artículo 17, fracción III de su reglamento; por medio del presente me permito someter a consideración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Baja California la contratación del **SERVICIO DE REHABILITACION E INSTALACIÓN DE MALLA SOMBRAS Y COLUMNAS EN ESTACIONAMIENTO DE LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA**, mediante el procedimiento de adjudicación directa con base a los fundamentos legales y justificación que se expone a continuación:

#### I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

**PRIMERO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es atribución del Instituto Estatal Electoral de Baja California el administrar sus recursos económicos con base a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de acuerdo a las metas que estén destinadas dentro de sus respectivos Presupuestos de Egresos. Para tales efectos, todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones de bienes y prestación de servicios que se lleven a cabo deberán realizarse mediante la aplicación imparcial de los recursos.

**SEGUNDO:** Que, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California, en el artículo 20, establece que se podrá optar contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuando se cuente con viabilidad presupuestal autorizada en la partida que se trate, y siempre que el Comité hubiera convocado y adjudicado en los términos de la Ley de Adquisiciones.



## Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

**TERCERO:** Que, el artículo 21 de la citada Ley de Adquisiciones, establece que la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se llevará a cabo mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- i. Licitación pública;
- ii. Invitación, y
- iii. Adjudicación directa.

**CUARTO:** Que, el artículo 37 establece que la selección del procedimiento deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

**QUINTO:** Que es aplicable lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, que señala que la unidad administrativa podrá contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o de adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda de los montos máximos y mínimos que al efecto establezca la tesorería; siempre que las operaciones no se fraccionen.

En función de lo anterior, se considera que la presente solicitud se ajusta en lo establecido en los supuestos de excepción a la licitación pública para llevar a cabo procedimiento de adjudicación directa.

### II. JUSTIFICACIÓN Y MOTIVACIÓN

En virtud de lo establecido en el marco jurídico aplicable del presente dictamen, es preciso señalar que el artículo 34 de la Ley Electoral estipula, que el patrimonio del Instituto Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

Así mismo, en el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y austeridad, y que el Instituto Electoral en su organización, funcionamiento y control, se regirá por las disposiciones contenidas en la Constitución General, en la Constitución Local, en la Ley General y en la propia Ley Electoral.





## Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

Es responsabilidad del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mantener en adecuado funcionamiento los bienes con que cuenta.

Aunado a ello debido a la situación climática de la ciudad, y con la finalidad de proteger el área del estacionamiento del Instituto, reduciendo la intensidad de temperatura y evitando que el sol excesivo y prolongado pueda dañar vehículos del personal y visitas del Instituto, así como las altas temperaturas dentro de los vehículos se considera necesario la rehabilitación e instalación de las mallas sombras propiedad del Instituto, mismas que se encontraban en la sede anterior.

Por lo anteriormente fundado, se considera pertinente llevar a cabo la contratación mediante el procedimiento de adjudicación directa, del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California, garantizando la obtención de mejores condiciones de mercado, que favorezcan al Instituto Estatal Electoral de Baja California.

### III. DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR.

Derivado del cambio de sede de este Instituto Electoral, se realizó la desinstalación de las mallas sombras y columnas que se encontraban en el estacionamiento de las oficinas de Centro Cívico, anterior sede de ese Instituto, mismas que por el uso, es necesario la rehabilitación de las mismas, así como su instalación.

Las características y especificaciones técnicas, se conforman de la siguiente manera:

- Montaje y nivelación de columnas (Aumento de 90 cm o 3 ft., 21 columnas base 2.6m de altura),
- Instalación de estructuras superiores (21 curvas (rolados) 4.9 m, 40 Travesaños de 5 m y 21 soportes)
- Rehabilitación de malla (lavado, reparación y refuerzo)
- Instalación de cubiertas de malla.
- Suministro y servicio de pintura alquidámica (esmalte)



## Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

### IV. ESTUDIO DE MERCADO.

Con el objeto de obtener las mejores condiciones de mercado, personal adscrito a la Oficina de Recursos Materiales, contacto a los proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores Registrados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el giro correspondiente, a efecto de que proporcionaran la Cotización del servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas, cabe señalar que el proveedor DITEL (ANEXO C), se le solicitó cotización pero menciona no encontrarse interesado en proporcionar el servicio, por lo anterior, son dos los proveedores interesados, los cuales a continuación se presentan:

Rehabilitación e instalación de malla sombra		
Proveedor	ANEXO A	ANEXO B
	Sergio Rojas del Rio (Sombras nada más)	Sombrateck
<b>TOTAL</b>	\$122,883.00	\$307,850.00
<b>IVA</b>	8%	8%
<b>TOTAL CON IVA</b>	\$132,713.64	\$332,478

Es importante señalar, que las cotizaciones presentadas por los proveedores varían en la descripción de los servicios, por cuestión de captura de conceptos que cada proveedor utiliza, por lo anterior, se les solicitó vía correo electrónico realizaran la confirmación de que lo que nos están cotizando contemplan la totalidad del servicio requerido por este Instituto.

Para la siguiente contratación, la Oficina de Recursos Materiales cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 35101 denominada "Construcción y Mantenimiento de Edificios y Locales".

### V. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Por lo expuesto en la presente solicitud, es que se propone contratar para el servicio de rehabilitación e instalación de malla sombras y columnas en estacionamiento de la nueva sede del Instituto Estatal Electoral de Baja California al Proveedor **Sombras nada más (SERGIO ROJAS DEL RIO)**, por la cantidad de \$132,713.64 M.N. (Ciento treinta y dos mil setecientos trece pesos 64/100 moneda nacional) con IVA incluido a la tasa del 8%, con domicilio



## Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

Av. Galicia #1505, Conjunto Urbano Esperanza, Mexicali Baja California C.P. 21350, con un plazo de entrega a más tardar el 22 de octubre de 2021.

### VI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Los servicios deberán ser prestados en las instalaciones del Instituto Electoral ubicado en Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro Hogar, código postal 21240, Mexicali, Baja California, a más tardar el **22 de octubre de 2021**.

Dicha entrega será responsabilidad exclusiva del participante que resulte adjudicado y se efectuará a entera satisfacción del Instituto Electoral.

### VII. FORMA DE PAGO:

Se considera que el pago de los servicios contratados se realice en dos exhibiciones:

- a) Mediante un anticipo de 50% del monto total de mediante transferencia bancaria a la cuenta que el proveedor proporcione, en un plazo no mayor a 5 días hábiles contados a partir de la entrega del comprobante fiscal.
- b) Y 50% a la terminación y entrega, previa validación y liberación por parte de esta Oficina de Recursos Materiales.

El pago se realizará vía transferencia electrónica a la cuenta que el proveedor señale, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la entrega del comprobante fiscal correspondiente.

El proveedor adjudicado deberá facturar a nombre de:

**Instituto Estatal Electoral de Baja California**

RFC: IEE-941214-BL2

Dirección: Calzada Cuauhtémoc #801, Colonia Pro-Hogar,  
Mexicali, Baja California

C. P. 21240.

Correo electrónico para envío de factura: [facturas@ieebc.mx](mailto:facturas@ieebc.mx)



## Instituto Estatal Electoral de Baja California Oficina de Recursos Materiales

### VIII. GARANTÍAS:

En atención a lo dispuesto en el artículo 47, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, el proveedor adjudicado deberá entregar una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), la cual puede ser mediante fianza o cheque cruzado.

### IX. VIGENCIA DEL CONTRATO

Se propone que la vigencia del contrato sea a partir de su suscripción y hasta el **22 de octubre de 2021.**

Sin otro particular me despido quedando a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre el particular.

**ATENTAMENTE**  
**"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA**  
**DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"**

**ING. GERMAN FRANCISCO TINOCO GUTIERREZ**  
**JEFE DE OFICINA DE RECURSOS MATERIALES.**

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA

27 SEP 2021

**ESPACHADO**  
OFICINA DE  
RECURSOS MATERIALES

c.c.p. Archivo.





ANEXO A

COTIZACION

FOLIO: 3955

Fecha: 28/Sep/2021

SERGIO ROJAS DEL RIO

Av. Galicia #1505 Conjunto Urbano Esperanza, Mexicali, B.C.

Teléfono + 52 (686) 557.25.21

RFC: RORS741009D7A

mallasombra@gmail.com

www.sombrasnadamas.com

<b>NOMBRE:</b> INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA	
<b>DOMICILIO:</b> CP:	
<b>CORREO ELECTRONICO:</b>	<b>POP:</b>
<b>TELS:</b>	

Cantidad	Descripción	Pcio. Unit.	Importe
1	. SERVICIO DE INSTALACION DE SOMBRA TIPO SEMIDOMO, QUE CONSISTE EN: 3 MODULOS DE SOMBRA DE 6, 7 Y 8 COLUMNAS RESPECTIVAMENTE, LA INSTALACION CONSISTE EN: -INSTALACION DE MALLAS -INSTALACION DE ESTRUCTURAS SUPERIORES -INSTALACION DE COLUMNAS -MONTAJES DE COLUMNAS Y NIVELACION -ARMADO DE ESTRUCTURA Y SUPERIOR (CON SOLDADURA 70-18) *SUMINISTRO Y SERVICIO DE PINTURA ALQUIDALICA (ESMALTE) *REHABILITACION DE MALLA (LAVADO, REPARACION Y REFUERZOS) *INSTALACION DE CUBIERTAS DE MALLA (TENSADO) 24 DIAS HABILES ( DE LUNES A VIERNES )  - ESTA COTIZACION TIENE 10 DIAS DE VIGENCIA.	\$122,883.00	\$122,883.00

<b>Importe con letra:</b> ciento treinta y dos mil setecientos trece Pesos 64/100 M.N.	<b>Subtotal:</b> \$122,883.00 <b>IVA:</b> \$9,830.64 <b>Total:</b> \$132,713.64
<b>CONDICIONES COMERCIALES</b> 50% ANTICIPO, SALDO CONTRA ENTREGA	<b>MONEDA:</b> Peso Mexicano
<b>OBSERVACIONES</b>	

Esperando ser favorecidos con su preferencia quedamos a sus órdenes.

(Ninguno)

ADICULTO

ADICULTO

ADICULTO

*[Handwritten signature]*

11

Buen día Ing. German Tinoco:

Le enlisto las actividades a realizar en estacionamiento para la reinstalación de las sombras

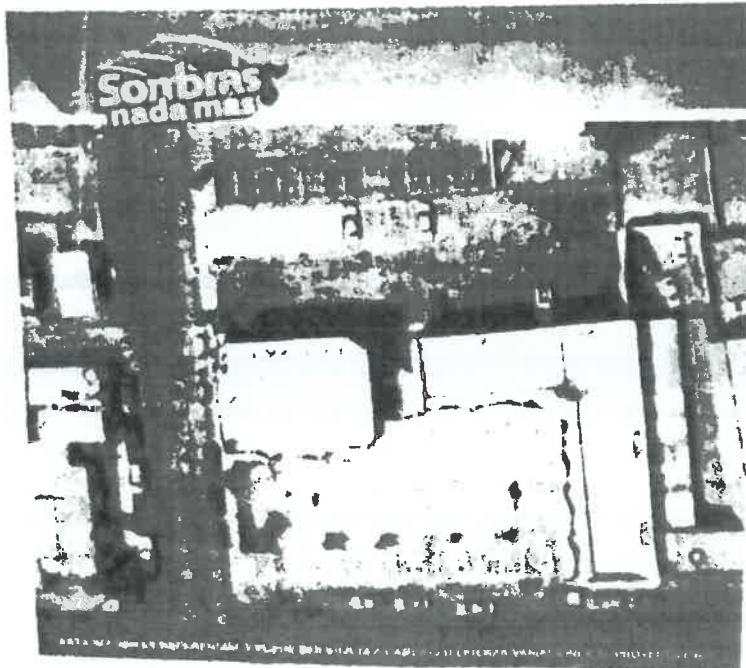
- Preparación: extensión de longitud de columnas por medio de empate por medio de soldadura. Con el objetivo de cubrir la altura necesaria.
- Cimentación: perforación y colado de 21 columnas según diagrama a una altura fina de 8.5ft con tiempo aproximado de 5-6 días hábiles.
- Ensamble de estructura: Por medio de soldadura en sitio con tiempo aproximado de 5-6 días hábiles.
- Aplicación de pintura: esmalte alquídico color blanco o a elegir. Con duración aproximada de 4-5 días hábiles.
- Confección de membrana: Una vez realizado el proceso de ensamble, se realiza el levantamiento fino de las dimensiones y se procede a confeccionar con un tiempo aproximado de confección de 7-9 días hábiles.
- Instalación de membrana: El tensado en sitio de la membrana tendrá un tiempo aproximado de 4 días hábiles.

Con un total de trabajo en días hábiles de 20-24. Los tiempos aquí planteados pueden estar relacionados a las condiciones climáticas y disponibilidad de materiales. El cumplimiento de estos tiempos de trabajo también se ven afectados a la facilidad de acceso para la ejecución en sitio en cuestión.

Espero sus comentarios para cualquier duda al respecto.

Saludos

Ing. Héctor Rojas



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Faint, illegible text covering the upper portion of the page, possibly representing a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text covering the lower portion of the page, possibly representing a body paragraph or a signature block.





21 Septiembre 2021

**Para: IEE****Asunto: Cotización Arcos**

Por medio de la presente hacemos llegar cotización solicitada por ustedes la cual consiste en lo siguiente:

- ✦ Material estructural de base de tubo de 4" C30 a una altura de 2.30 mts, , y rolado de 2 ½" C30 y travesaños de tubo 2" C30 como se muestra en el anexo
- ✦ Cimentación de .40 x .40 x .70 ahogado tubo
- ✦ Pintado en un solo tono.
- ✦ Cubierta de Mallasombra 95% SOLARMESH con **retardante a la flama**, la cual reduce de 10° a 13° la temperatura ambiente, con costura doble e hilo T210.
- ✦ Colocación de malla con cable de acero galvanizado perimetral de 3/16", el cual le da una mayor durabilidad y mejor apariencia.
- ✦ Limpieza de escombros
- ✦ Resistencia a viento de hasta 80 Kxh
- ✦ Garantía de 10 años por escrito solo aplica en módulos nuevos

**9 módulos de Arcos para 18 carros**

**4 módulos de Arcos para 8 carros**

**Costo de Arcos nuevos \$ 385,000.00**

**Reinstalación de 9 módulos de Arcos para 18 carros**

**Reinstalación de 4 módulos de Arcos para 8 carros**

**Costo de la reinstalación \$ 307,850.00**

**Condiciones de Pago:**

- Se requiere un anticipo del 60%, 40% al término del trabajo
- Tiempo de entrega de 5 a 6 semanas.
- Esta cotización tiene una vigencia de 15 días.
- Mas 8% I.V.A.

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su preferencia queda a sus órdenes:

Atentamente

**Araceli Osuna Espinoza | Lider de Proyectos**  
**Cel. 521. (686).589 89 63 | Oficina. 554.6877**



f  
B

α

f

### Datos para cotización



**De** Karina Galarza <karina.galarza@ieebc.mx>  
**Destinatario** <araceli.o@sombrateck.com>  
**Cc** 'Claudia Ramirez' <claudia.ramirez@ieebc.mx>  
**Fecha** 2021-09-22 16:10

- edificio anterior 2.jpg (~193 KB)
- edificio anterior 3.jpg (~214 KB)
- Edificio anterior.jpg (~184 KB)
- distribucioin sombras.jpg (~280 KB)

Buenas tardes Araceli

Solo para confirmar los datos del material en que te basaste para la cotización que nos proporcionaste, serían los siguientes.

Características:

- Hay que aumentarles 90 cm o 3 ft
- Es lo que debe ahogarse en concreto
- 21 columnas base 2.6m
- 21 curvas (rolados) 4.9 m
- 40 Travesaños de 5 m
- 21 soportes

Te lo agradezco, Saludos!

edificio anterior 2.jpg

~193 KB



edificio anterior 3.jpg

~214 KB



Edificio anterior.jpg

~184 KB



distribucioin sombras.jpg

~280 KB

*Handwritten blue ink marks:*

- A large checkmark on the right side of the page.
- Two large, stylized initials or signatures at the bottom right.
- Small checkmarks and scribbles near the bottom right corner.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



### RE: Datos para cotización



**De** Araceli <araceli.o@sombrateck.com>  
**Destinatario** 'Karina Galarza' <karina.galarza@ieebc.mx>  
**Cc** 'Claudia Ramirez' <claudia.ramirez@ieebc.mx>  
**Fecha** 2021-09-23 09:31

Correcto ;



**Araceli Osuna Espinoza**  
*Lider de proyectos*  
 Tel. (686) 554 68 77  
 Cel. (686) 589 89 63



**De:** Karina Galarza <karina.galarza@ieebc.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 04:11 p. m.  
**Para:** araceli.o@sombrateck.com  
**CC:** 'Claudia Ramirez' <claudia.ramirez@ieebc.mx>  
**Asunto:** Datos para cotización

Buenas tardes Araceli

Solo para confirmar los datos del material en que te basaste para la cotización que nos proporcionaste, serían los siguientes.

Características:

- Hay que aumentarles 90 cm o 3 ft
- Es lo que debe ahogarse en concreto
- 21 columnas base 2.6m
- 21 curvas (rolados) 4.9 m
- 40 Travesaños de 5 m
- 21 soportes

Te lo agradezco, Saludos!



Libre de virus. [www.avg.com](http://www.avg.com)








**Claudia Ramirez**

---

**De:** Karina Galarza <karina.galarza@ieebc.mx>  
**Enviado el:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 01:59 p.m.  
**Para:** 'Claudia Ramirez'  
**Asunto:** RV: Cotización de Instalación de Sombras.  
**Datos adjuntos:** edificio anterior 3.jpg; edificio anterior 2.jpg; Edificio anterior.jpg; distribucioin sombras.jpg; imagen de postes.jpg

**De:** Karina Galarza [mailto:karina.galarza@ieebc.mx]  
**Enviado el:** miércoles, 22 de septiembre de 2021 01:58 p. m.  
**Para:** 'jreneangulo@gmail.com' <jreneangulo@gmail.com>  
**Asunto:** Cotización de Instalación de Sombras.

Buenas tardes Rene,

Como le comentaba en mi llamada, solicitando nos pudiera apoyar con una cotización de la instalación de sombras, le proporciono la información y datos del material que desinstalaron en las oficinas anteriores, cualquier duda o comentario quedo pendiente .

Sede: Calzada Cuauhtémoc #801 Esq. Rio mocoquito Col. Prohogar.

**Características:**

Cada módulo tiene de curva 4.9m y de ancho 5.00m  
Las columnas quedaron ya cortas de 2.6 m  
Hay que aumentarles 90 cm o 3 ft  
Es lo que debe ahogarse en concreto

Espero que con esta información pudiera ayudarnos, se lo agradezco, Saludos!

1

